

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio, a fin de avocar conocimiento.

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2022



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 122**

RAD: 08-2020- 00457-00

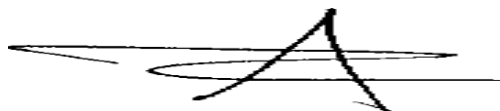
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio, procedente del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del proceso propuesto por **ECHEVERRY HERRAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS Y FABRIQUINDIO S.AS** en contra **COMERCIALIZADORA DORELLI S.AS**, observa esta dependencia judicial que no se aporta el certificado de cámara de comercio de los establecimientos de comercio objetos de secuestro, donde conste que la medida se encuentra registrada, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a AVOCAR la presente comisión, **ORDÉNESE** a la parte demandante para que aporte los certificados de los establecimientos de comercio objeto de secuestro, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión. **So pena de volver la comisión sin diligenciar.**

NOTIFÍQUESE.-

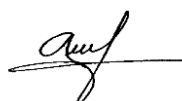


ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2022



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria